



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín 07 de septiembre de 2021

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	SILVIA ELENA MONTOYA HERNANDEZ
ACCIONADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00362 00
Auto interlocutorio	644 de 2021
DECISIÓN	RECHAZA TUTELA Y ORDENA REMITIR

La señora **SILVIA ELENA MONTOYA HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.435.292, presenta acción de tutela contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por medio de la cual pretende se tutele el derecho de petición en el que solicita corrección de historia laboral.

Ahora bien, pese a que en el escrito de tutela se indica como dirección de notificación de la actora la dirección carrera 46 No. 52-36 oficina 504, de los anexos de la tutela se puede establecer que esta dirección si bien pertenece a la ciudad de Medellín, la misma es del apoderado que efectuó la petición más no de la actora.

Y es que en razón a que no se encuentran datos en el escrito de tutela que permitan identificar el sitio donde presuntamente, según su afirmación, se estén vulnerando sus derechos, este funcionario, además de constatar que en los datos diligenciados en el formulario de solicitud de corrección de historia laboral se señaló que la actora reside en la dirección indicada en el escrito de tutela, la cual como ya se dijo es una de las direcciones del apoderado que impetró la solicitud de corrección de historial laboral, más no de la actora.

Así las cosas, el despacho en aras de establecer el lugar de ubicación de la actora realizó consulta en la Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud – ADRES, reportándose que la actora está afiliada a salud en el Municipio de Rionegro – Antioquia (se anexa reporte) y conforme el radicado asignado a la petición objeto de la presente se tiene que la misma fue efectuada en Pereira – Risaralda.

Y al realizar llamado telefónico al 3218151958, que aparece en el expediente en la solicitud de corrección de historial pensional a COLPENSIONES, el Despacho fue atendido por la persona ANDRÉS RÍOS quien informó que la tutelante vive en Rionegro (Antioquia) en la vereda El Rosal en la diagonal 42 # 45-20 y tiene por teléfono el 6045660919.

De acuerdo con lo anterior, es preciso recordar que el art. 37 del Decreto 2591 de 1991 consagra: “Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud.”

Por su parte, el artículo 2.2.3.1.2.1, del Decreto 1069 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1983 del año 2017, dispone en el párrafo 1: *“Si conforme a los hechos descritos en la solicitud de tutela el juez no es el competente según lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, este deberá enviarla al juez que lo sea a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados”*.

Por lo anterior, este Despacho observa que carece de competencia para conocer de la presente acción de tutela por el factor territorial, toda vez, que los hechos manifestados por la señora SILVIA ELENA MONTOYA HERNANDEZ, de los cuales alega la vulneración, ocurrieron en la ciudad de Rionegro (Antioquia), al ser el lugar del domicilio de la tutelante, aunque haya realizado la solicitud de corrección de historia laboral en COLPENSIONES en Pereira – Risaralda. Por lo tanto, procede ordenar enviarla a los Juzgados del Circuito judicial de Rionegro (Antioquia), Oficina de reparto.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR DIRECCIÓN a la presente acción de tutela promovida la señora SILVIA ELENA MONTOYA HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 39.435.292, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

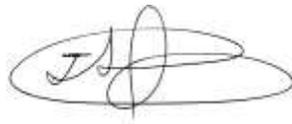
SEGUNDO: Ordena REMITIR de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados del Circuito de Rionegro (Antioquia), para que sean repartidas entre los mismos.

TERCERO: NOTIFICAR a las partes el presente auto por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

A.P.C.

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>140</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>8 de septiembre de 2021</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</p>
